



SEO/BirdLife

Centro de Migración de Aves

Reglamento de Infracciones del Centro de Migración de Aves Junio 2009

La Secretaría del CMA informará a la Comisión de Anilladores de la infracción cometida, siendo éste órgano el que decidirá, si procede, poner en marcha el procedimiento sancionador y cada uno de los pasos del mismo.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador seguirá los siguientes trámites:

- A- Comunicación de la infracción y propuesta de sanción. La Secretaría del CMA comunicará la infracción cometida y la propuesta de sanción, si procede, indicando en la misma que dispone de un plazo de 30 días naturales para presentar alegaciones en su descargo
- B- Comunicación de la sanción firme. La Secretaría del CMA comunicará la sanción definitiva.

Si las alegaciones presentadas justificasen la ausencia de infracción el procedimiento se anulará y si estas fuesen tenidas en cuenta a efectos de rebajar la gravedad de la infracción se continuaría el procedimiento según lo dispuesto en el punto B.

Todas las comunicaciones, por parte del CMA, deben realizarse por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro método que garantice la constancia del recibo de la misma por parte del interesado.

La Comisión de Anilladores será informada de todas las decisiones adoptadas en los expedientes sancionadores con anterioridad a la notificación a los interesados.

Cuando las infracciones administrativas sean cometidas por un coordinador de grupo de anillamiento, todos los miembros del grupo serán informados por parte de la Secretaría del CMA de la infracción y la sanción si ésta llegara a producirse.

La Comisión de Anilladores se reserva adoptar medidas disciplinarias en casos de actuaciones no contempladas en este Reglamento.

PERIODOS DE TRAMITACIÓN Y FECHAS

El retraso del envío de la documentación exigida en la Normativa de Renovación o de cualquier otra a requerimiento de la Secretaría o Comisión de Anilladores del CMA supondrá automáticamente el inicio de una propuesta de sanción.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Leves

- Retraso superior a un mes e inferior a dos meses en la entrega de la documentación anual sin justificar la demora.
- Acumulación de errores en la documentación aportada.
- No contestar en el plazo de dos meses a los requerimientos de la Secretaría del CMA sin justificación.
- No tramitación de las recuperaciones o tramitación por canales no oficiales.

Graves

- Reiteración de cuatro faltas leves en el intervalo de cuatro años.
- Retraso, superior a cuatro meses e inferior al año, en el envío de la documentación anual sin justificación.
- No contestar en el plazo de cuatro meses a un segundo requerimiento de la Secretaría del CMA.
- Remisión de documentación de forma independiente del Grupo al que se pertenece sin justificación.

Muy graves

- Reiteración de dos faltas graves en el intervalo de cuatro años.
- Retraso, superior a un año, en el envío de documentación anual.
- No contestar en el plazo de seis meses a un tercer requerimiento de la Secretaría del CMA.
- Falsedades u omisiones intencionadas en la documentación aportada por el grupo en cualquier periodo.
- Ocultación o invención de anillamientos.
- No devolución del stock de anillas por requerimiento de la Secretaría del CMA en el periodo de un año.

INFRACCIONES EN LA ACTIVIDAD DE ANILLAMIENTO

Leves

- Anillar reiteradamente y sin justificación con modelos inadecuados pero que no suponen un riesgo serio para la especie.
- No ajustarse a los estándares de manipulación de las aves establecido en el *Manual del Anillador* sin consecuencias graves para las aves.
- Pérdida de más del 1% del stock del grupo o anillador.
- Uso, sin autorización, de métodos de captura que requieren permisos especiales.
- Colocar dos anillas metálicas al ave capturada.

Graves

- Reiteración de cuatro faltas leves en el plazo de cuatro años.
- Detección de errores en identificación de especies.
- Anillar sin autorización de especies que requieren permiso especial (excepto capturas accidentales).
- No ajustarse a los estándares de manipulación de las aves establecido en el *Manual del Anillador* con resultado de aves muertas o lesionadas.
- Utilizar otras anillas, marcas o métodos de marcaje inocuos sin la autorización especial del CMA cuando sea necesario.
- Sustituir anillas sin justificación.
- Utilización de anillas con remite distinto al del Ministerio de Medio Ambiente sin justificación.
- Anillar sin tener vigente el *Certificado de Aptitud*.

Muy graves

- Reiteración de dos faltas graves en el plazo de cinco años.
- Anillar o emplear técnicas de trampeo que requieren permisos especiales sin haberlo solicitado y con graves consecuencias: abandono de nidos, afección a colonias de cría, aves accidentadas o lesionadas, etc.
- Anillar sin tener vigente el *Certificado de Aptitud* y habiendo sido advertido por la Secretaría del CMA.

SANCIONES POR INFRACCIONES

TIPO DE FALTA-SANCIÓN

Leve

Apercibimiento.

Grave

Retirada del permiso de anillamiento por un año, permitiendo su renovación transcurrido el periodo de sanción.

Muy grave

Retirada del permiso de anillamiento por un año y posibilidad de recuperarlo mediante examen transcurridos 12 meses.

Inhabilitación por dos años para ocupar el cargo de coordinador de grupo de anillamiento.

Expulsión del CMA

Reiteración de dos faltas muy graves en el plazo de 5 años. Conlleva la retirada definitiva del permiso de anillamiento sin posibilidad de volver a ser avalado por SEO/BirdLife.

El responsable del funcionamiento de un grupo de anillamiento es su coordinador y será el destinatario de las infracciones administrativas mientras no se identifique al miembro que las ha causado.

Las sanciones por infracciones en la actividad de anillamiento se aplicarán al anillador pudiendo extenderse la sanción al coordinador de grupo si se comprueba que éste tenía conocimiento de las infracciones y no lo puso en conocimiento de la Secretaría del CMA.

Las expulsiones se comunicaran por escrito a la Junta Directiva de SEO/BirdLife y a las Comunidades Autónomas correspondientes, para su conocimiento y adopción de medidas.